GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS N° 1/2015

Entre Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), con domicilio en Yegros Nº 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo Directivo, el **Dr. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, con C.I. Nº 893.275, según designación que consta en el acta de sesión de Consejo Directivo Nº 28, de fecha 18 de diciembre de 2014 y, por la otra, la firma Cuevas Hermanos S.A., domiciliada en Abay N° 452 e/ México y Caballero, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. PASCUAL CONSANI**, con Cédula de Identidad N° 876.590, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA ANEAES."**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato;

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto dentro del Presupuesto General 2015 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	530	30	1	99	*259.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.341

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento LCO N° 02/2015 de ADQUISICION DE VEHICULOS, convocado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 292 de fecha 19 de noviembre de 2.015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
.	*1*	*NISSAN*	*Mexicana*	*Unidad*	*1*	*87.000.000*	*87.000.000*
2	*2*	*NISSAN*	*Mexicana*	*Unidad*	*1*	*172.000.000*	*172.000.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 259.000.000 (Doscientos cincuenta y nueve millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta 31 de diciembre del 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Yegros N° 930 casi Manuel Domínguez

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los siete días del mes de diciembre del año 2015.

Pascual Consani
Director de Posventa
NISSAN

Sr. Pascual Consani
Cédula de identidad civil N° 876.590
PROVEEDOR

Dr. Raúl Aguilera Méndez
Cédula de identidad civil N° 893.275
AGENCIA